

## **Acuerdo Juventudes XX/2026 por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven**

Carla Margarita Couoh Cuevas, Secretaria de las Juventudes, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, y 39, fracción VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

### **Considerando:**

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone, en su artículo 1, párrafo primero, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos tanto en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que ésta establece.

Que la Constitución Política del Estado de Yucatán establece, en su artículo 1, párrafo décimo, que el Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes a través de la implementación de políticas públicas con un enfoque multidisciplinario que propicie su inclusión en los ámbitos político, social, económico y cultural.

Que la Ley de Juventud del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 1, fracciones I y III, que tiene por objeto promover la formación integral de los jóvenes que contribuya a su desarrollo físico, psicológico, social y cultural, así como su vinculación y participación activa en la vida nacional, social, económica y política; y reconocer los derechos y señalar los deberes que corresponden a los jóvenes.

Que la ley en mención señala, en su artículo 79, fracciones I y II, que las políticas de atención integral a jóvenes en situación de vulnerabilidad deberán orientarse a implementar programas que desarrollen las potencialidades de los jóvenes y de su familia; y brinden asistencia para la atención de sus necesidades básicas conforme a sus requerimientos.

Que el Plan Estatal de Desarrollo Renacimiento Maya 2024-2030, en la Directriz 2 “Bienestar Social para la Salud de Todas y Todos”, contempla la vertiente 2.8 “Jóvenes motor del cambio”, cuyo objetivo estratégico 2.8.3 “Aumentar la promoción de estilos de vida saludable de las juventudes al interior del Estado.” y el objetivo específico 2.8.3.3. “Implementar un programa de beneficios y apoyos dirigidos a los jóvenes, con el objetivo de otorgar precios preferentes en servicios y productos educativos, culturales y sociales” con la línea de acción 2.8.3.3.1 “Establecer convenios con instituciones educativas, culturales y deportivas para ofrecer descuentos y beneficios exclusivos en inscripciones, materiales, eventos y actividades de formación para los jóvenes”.

Que el Programa de Mediano Plazo “Juventudes”, mediante la política pública “Impulso a la

autonomía económica y profesional de las juventudes en Yucatán”, que contempla prioridad de desarrollo “Economía y educación para juventudes conscientes y productivas”, y a través del objetivo “Facilitar el acceso de los jóvenes a redes de acompañamiento y financiamiento” y la estrategia “Implementar talleres de economía personal, ahorro y uso de plataformas digitales para el autoempleo y la administración de ingresos”.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se encuentra identificado el programa presupuestario 680, Integración Económica y a las Cadenas de Valor de las Juventudes, que tiene como propósito “Las personas de 12 a 29 años del estado de Yucatán fortalecen su desarrollo económico” y del cual forma parte de sus componentes el Programa de subsidios o ayudas Tarjeta Bienestar Joven.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133 que, para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que, por otra parte, la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación, así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que el 26 de junio de 2025, se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Acuerdo Juventudes 05/2025 por el que se emiten las Reglas de operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

Que es necesario modificar las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven, para alinearlos con el Plan Estatal de Desarrollo 2024 - 2030 y el Programa de Mediano Plazo 2024 - 2030.

Que, en este sentido, con la modificación de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa Tarjeta Bienestar Joven, se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

## Acuerdo XXX XXX/20XX por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

**Artículo único.** Se modifican los artículos 2, 3, 4, 8, 9, 10, 11, 12, 14, 15, 17, 19, 20, 24 y 25, anexo I y II, y se suprime el anexo III de las Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

Reglas de Operación del Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.

### Capítulo I Disposiciones generales

#### Artículo 1. Objeto

Estas reglas de operación tienen por objeto establecer las disposiciones que regulen el Programa de Subsidios o ayudas Tarjeta Bienestar Joven.

#### Artículo 2. Objetivo del programa

El Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven, que forma parte del programa presupuestario 680 Integración Económica y a las Cadenas de Valor de las Juventudes, tiene como objeto contribuir que las personas de 12 a 29 años del estado de Yucatán fortalezcan su desarrollo económico.

Se contribuirá a lo anterior, a través de la entrega de una tarjeta con descuentos en diversos establecimientos para personas de 15 a 29 años residentes en Yucatán.

#### Artículo 3. Definiciones

Para efecto de estas reglas de operación, se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Tarjeta Bienestar Joven.
- II. **Beneficiaria:** personas de 15 a 29 años que cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven y obtengan la tarjeta física.
- III. **Beneficios:** Ventajas o valores agregados ofrecidos a los beneficiarios del programa, distintos a los descuentos.
- IV. **Descuentos:** Reducción en el precio de productos o servicios otorgados por los establecimientos participantes mediante una carta compromiso con la Secretaría.
- V. **Establecimientos:** Las personas físicas o morales que suscriban la carta compromiso con la secretaría, mediante los cuales se comprometan al otorgamiento de

descuentos en bienes, servicios y actividades culturales, educativas, sociales, recreativas y de atención a la salud.

- VI. **Juventudes:** Personas de entre 12 y 29 años.
- VII. **Programa:** el Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven.
- VIII. **Secretaría:** la Secretaría de las Juventudes.

#### Artículo 4. Programa de subsidios o ayudas

El programa será ejecutado por la Secretaría y comprenderá lo siguiente:

Dependencia o entidad	Programa Presupuestario	Programa de Subsidios o ayudas	Componentes del programa presupuestario	Subsidio o ayuda
Secretaría de las Juventudes	680 Integración Económica y a las Cadenas de Valor de las Juventudes	Tarjeta Bienestar Joven	Apoyos en especie entregados	Tarjeta Bienestar Joven

#### Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los beneficios del programa:

Componente del programa presupuestario	Subsidio o ayuda	Población programada a atender
Apoyos en especie entregados	Tarjeta Bienestar Joven	Personas entre 15 y 29 años habitantes del Estado de Yucatán

#### Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará los 106 municipios del Estado de Yucatán.

#### Artículo 7. Aplicación

El programa tendrá una aplicación anual conforme a lo establecido en estas reglas de operación. El Gobierno del Estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria y la naturaleza específica de cada subsidio o ayuda.

## Capítulo II

### Programa de subsidios o ayudas denominado Tarjeta Bienestar Joven

#### Artículo 8. Descripción

El programa consiste en la entrega de la Tarjeta Bienestar Joven para apoyar a personas de 15 a 29 años del Estado mediante descuentos en servicios y productos educativos, culturales, comerciales y sociales. La tarjeta permitirá acceder a beneficios en cursos, museos, eventos artísticos, librerías, entre otros. El programa busca reducir barreras económicas, fomentar el bienestar integral y promover el desarrollo personal y profesional de las Juventudes.

#### Artículo 9. Requisitos para ser beneficiaria

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener entre 15 y 29 años.
- b) Entregar la documentación correspondiente.

#### Artículo 10. Documentación

Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán entregar la siguiente documentación:

- a) Solicitud para el registro en el programa debidamente completada, cuyo formato se encuentra contenido en el anexo I, de estas reglas de operación.
- b) Copia simple de Identificación oficial vigente con fotografía que puede ser credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, licencia para conducir, constancia de estudios o credencial de estudiante, según corresponda.

#### Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplieron con los requisitos y la documentación prevista en estas reglas de operación, el orden de atención de los interesados se realizará de conformidad con los siguientes criterios de selección:

- I. El orden cronológico en que se presenten las solicitudes.
- II. Que la persona solicitante, sea estudiante de nivel medio superior o superior.

#### Artículo 12. Descripción del apoyo

El programa incluye el otorgamiento del siguiente apoyo:

- I. Otorgar la Tarjeta Bienestar Joven con la que las personas beneficiarias podrán acceder a descuentos en establecimientos afiliados al programa en el Estado de Yucatán; con la finalidad de mejorar su calidad de vida, fomentar su participación en la economía local, fortalecer el comercio en la región y promover un círculo virtuoso de desarrollo económico y social, que beneficie tanto a las juventudes como al sector empresarial del estado.

### **Artículo 13. Cantidad o monto máximo**

El monto o cantidad máxima de apoyo que se otorgará será de una tarjeta por persona beneficiaria, por año fiscal.

### **Artículo 14. Convocatoria**

La secretaría publicará la convocatoria al menos dos veces al año a través de sus redes sociales. (<https://www.instagram.com/sejuvey/>) y <https://www.facebook.com/SecretariaJuventudesYucatan/>).

La convocatoria deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- II. Requisitos y trámites que deberán cumplir las personas interesadas en ser beneficiarias.
- III. Indicación del apoyo que será entregado.
- IV. Criterios de selección para ser beneficiaria.
- V. Cobertura del programa.
- VI. Plazos de inscripción y resolución de las personas interesadas.
- VII. Demás información que determine la secretaría.

### **Artículo 15. Procedimiento**

La entrega del apoyo se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. La Secretaría publicará la convocatoria a través de sus redes sociales, en términos del artículo 14 de estas reglas de operación.
- II. Las personas interesadas en obtener el apoyo respectivo deberán acudir a los puntos que indique la convocatoria con la documentación señalada en estas reglas de operación.
- III. La Secretaría coteja, en el momento, la información y verifica que sea correcta la documentación entregada. Para el caso de que a la persona solicitante le faltare algún documento, la secretaría le notificará antes de integrar el expediente respectivo y la persona solicitante tendrá hasta el último día del periodo de entrega de la documentación establecida en la convocatoria para presentarlo nuevamente.

- IV. La Secretaría crea el expediente correspondiente, al momento de haber validado la documentación recibida.
- V. Los beneficiarios reciben de la Secretaría el apoyo de manera inmediata.

### **Capítulo III** **Derechos, obligaciones y sanciones**

#### **Artículo 16. Derechos de los beneficiarios**

Las personas beneficiarias del programa tendrán derecho a:

- I. Información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa.
- II. Trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.
- III. Reserva y privacidad de su información personal, conforme a la legislación aplicable en la materia.

#### **Artículo 17. Obligaciones de los beneficiarios**

Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los términos dispuestos en estas reglas de operación y los establecidos por la secretaría con respecto al programa.
- II. Proporcionar a la Secretaría, de manera oportuna, veraz y transparente, la información que solicite con respecto al apoyo otorgado.
- III. Aceptar y atender las verificaciones, supervisiones, auditorías o inspecciones que, en su caso, deba realizar la Secretaría para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en estas reglas de operación.

#### **Artículo 18. Sanciones de las beneficiarias**

En caso de que la secretaría o cualquier persona detecte el incumplimiento de alguna de las disposiciones previstas en el artículo anterior o de algún otro artículo de estas reglas de operación por parte de las personas beneficiarias, les será suspendido el apoyo solicitado en forma temporal hasta por el término de un año y le aplicarán las disposiciones correspondientes a un acto de corrupción cometido por un particular, en términos de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

En caso de haber obtenido y disfrutado de algún beneficio proveyendo información falsa, el apoyo será suspendido en forma definitiva y las personas beneficiarias tendrán que realizar la devolución en los mismos términos en que lo recibieron, conforme a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo Social del Estado de Yucatán.

El procedimiento sancionatorio a que se refiere este artículo será desarrollado en

términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

## **Capítulo IV Participantes**

### **Artículo 19. Instancia ejecutora**

La Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo Integral, será la instancia encargada de la ejecución del programa. Para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, ejecución, seguimiento y evaluación.

La Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo Integral, en su carácter de instancia ejecutora del programa tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar la integración del presupuesto del programa.
- II. Definir e implementar políticas y acciones para que los recursos y apoyos del programa se entreguen de forma oportuna, eficiente y transparente.
- III. Establecer vínculos de coordinación con instituciones públicas o privadas, empresas y establecimientos para el desarrollo del programa y para el cumplimiento de su objeto incluyendo la celebración de la carta compromiso correspondiente para la asignación de los descuentos mismos que se elaborarán en coordinación con la Dirección Jurídica de la Secretaría.
- IV. Integrar y mantener los expedientes y el padrón de las personas beneficiarias.
- V. Difundir y promover el programa y sus reglas de operación.
- VI. Atender y propiciar la información a las personas interesadas en acceder a los apoyos del programa.
- VII. Verificar el cumplimiento de los requisitos y de la documentación presentada por las personas interesadas en acceder a programa.
- VIII. Publicar anualmente, en el sitio web de la secretaría, el padrón de beneficiarios del programa en términos de la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- IX. Integrar la información del programa para su seguimiento y evaluación y difundir sus principales resultados.
- X. Resolver cuestiones legales y administrativas que se susciten con motivo de la aplicación del programa.

## **Capítulo V Seguimiento y evaluación**

### Artículo 20. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad de la instancia ejecutora.

El seguimiento del programa de subsidios o ayudas se realizará a través de los indicadores publicados en la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. Las instancias ejecutoras deberán generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en el siguiente indicador:

Programa Presupuestario	Subsidios o ayudas	Componente del programa presupuestario	Nombre del Indicador	Fórmula y Variables
680, Integración Económica y a las Cadenas de Valor de las Juventudes.	Tarjeta Bienestar Joven.	Apoyos en especie entregados.	Porcentaje de apoyos en especie entregados	$(B/C) * 100 =$ Porcentaje de apoyos en especie entregados  B: Apoyos en especie entregados  C: Apoyos en especie autorizados

### Artículo 21. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

### Artículo 22. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente, en su sitio web, los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y de la evaluación del programa, en su caso, así como el padrón de beneficiarios correspondiente, en términos de la legislación aplicable.

## Capítulo VI Disposiciones complementarias

### Artículo 23. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá incluir la leyenda siguiente “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

#### **Artículo 24. Auditoría**

La Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las facultades y procedimientos establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

#### **Artículo 25. Denuncias**

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá optar entre promover la queja o denuncia ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la Secretaría o las entidades fiscalizadoras que correspondan, quienes la tramitarán en términos de las disposiciones legales aplicables.

En la Secretaría se establecerán los medios de fácil acceso, para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno o el órgano de control interno de la instancia ejecutora.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de estas reglas de operación.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia Secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

#### **Artículo 26. Responsabilidades de los servidores públicos**

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de estas reglas de operación serán sancionados conforme a la legislación en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades penales en que puedan incurrir.

### Artículos transitorios

#### Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

#### Segundo. Vigencia

Este acuerdo estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2030.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de las Juventudes, en Mérida, a (día) de (mes) de (año).

Carla Margarita Couoh Cuevas  
Secretaría de las Juventudes

## Anexo I. Solicitud de Tarjeta Bienestar Joven



### SOLICITUD Y RECIBO DE TARJETA BIENESTAR JOVEN

Folio No.: \_\_\_\_\_

Fecha de solicitud: \_\_\_\_\_

#### DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE

Nombre completo: \_\_\_\_\_

Primer apellido Segundo apellido Nombre(s)

Fecha de nacimiento: \_\_\_\_\_ Edad: \_\_\_\_\_

CURP: \_\_\_\_\_ RFC: \_\_\_\_\_

<b>Sexo:</b> Hombre ( ) Mujer ( ) Prefiero no especificar ( )		<b>Género:</b>	
<b>¿Te consideras parte de la población LGBTI+?</b> Sí ( ) No ( ) Prefiero no decirlo ( )		Masculino ( )	Femenino ( )
		No binario ( )	Otro ( )
		Prefiero no especificar ( )	
<b>Estado Civil</b>	Soltero(a) ( )	Casado(a) ( )	Viudo(a) ( )
	Divorciado(a) ( )		
<b>¿Te identificas como persona indígena?</b>	Sí ( ) No ( )	<b>¿Eres maya hablante?</b>	Sí ( ) No ( )
<b>¿Vives con alguna discapacidad?</b>	Sí ( ) No ( )	Especifica: _____	

Último grado de estudios: \_\_\_\_\_ Ocupación: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Calle y número Colonia Código postal

Estado: \_\_\_\_\_ Municipio: \_\_\_\_\_ Comisaría: \_\_\_\_\_

Teléfono celular: \_\_\_\_\_ Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Nombre completo y  
firma del solicitante

Firma de recepción de Tarjeta Bienestar Joven

#### AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

La Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, es responsable del tratamiento de los datos personales que proporcione, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales. Los datos recabados serán usados para la gestión de programas sociales y podrán ser transferidos a autoridades y organismos del gobierno. Puede ejercer sus derechos ARCO en la Plataforma Nacional de Transparencia, por correo a [solicitudes.sjy@yucatan.gob.mx](mailto:solicitudes.sjy@yucatan.gob.mx) o en nuestras oficinas.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este acuerdo puede comunicarse a la Secretaría de las Juventudes de Yucatán (SEJUVEY), con domicilio en calle 64 número 460 entre calles 53 y 55, Parque Santa Lucía, Colonia Centro, C.P. 97000, teléfono +52 (999) 9238610 Ext. 217

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente."



## Anexo II. Diagrama de Flujo

